

**EPÍGRAFE 5º ÓRDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS, DEVOLUCIONES (tomados para cobro o compensación)**

**I. ÓRDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS, DEVOLUCIONES (tomados para cobro o compensación)**

ORDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES	Por simple adeudo contable		Confeccionando justificante del adeudo de domiciliación	
	Comisión por cada domiciliación			
	%	Mínimo	%	Mínimo
<b>1. CON SOPORTE MAGNÉTICO</b> Por cada domiciliación	2,50	0,60 euros	2,50	1,80 euros
<b>2. SIN SOPORTE MAGNÉTICO (relación o listado)</b> Por cada domiciliación	2,50	0,75 euros	2,50	1,80 euros

CESIÓN FÍSICA DE RECIBOS NORMALIZADOS POR LAS ENTIDADES EMISORAS	NORMALIZADOS	
	Comisión por cada recibo	
	%	Mínimo
<b>1. CON SOPORTE MAGNÉTICO</b>		
1.1 Sobre la propia Caja	4,00	0,90 euros
1.2 Sobre otras entidades (*)	4,00	1,59 euros
<b>2. SIN SOPORTE MAGNÉTICO</b>		
2.1 Sobre la propia Caja	4,00	1,05 euros
2.2 Sobre otras entidades	4,00	1,74 euros
(*) Sólo se admiten cuando exista conformidad para su recepción en soporte por parte de la Entidad destinataria final.		

(Sigue)...

...(Continuación)

CESIÓN FÍSICA DE RECIBOS NO NORMALIZADOS POR LAS ENTIDADES EMISORAS	NO NORMALIZADOS	
	Comisión por cada recibo	
	%	Mínimo
<b>1. CON SOPORTE MAGNÉTICO</b>		
1.1 Sobre la propia Caja	5,00	1,05 euros
1.2 Sobre otras entidades	5,00	1,74 euros
<b>2. SIN SOPORTE MAGNÉTICO</b>		
2.1 Sobre la propia Caja	5,00	1,35 euros
2.2 Sobre otras entidades	5,00	2,04 euros

Las entregas por el cedente del soporte magnético o recibos físicos deberán obrar en poder de la Caja, en la forma y lugar de tratamiento convenidos según modalidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de abono en cuenta, como período necesario para su tramitación previa al cargo al librado o presentación en Cámara de Compensación.

DEVOLUCIÓN DE ORDENES DE ADEUDO O RECIBOS	Comisión por devolución	
	%	Mínimo
1. Mediante entrega a la Entidad ordenante o cedente del soporte magnético o del justificante confeccionado por la Caja.	4,50	9,02 euros
2. Mediante devolución al cedente del recibo original.	4,50	12,02 euros

**VALORACIÓN**
**POR PRESENTACIÓN AL COBRO:**
**Al librado: Fecha del adeudo.**
**Al presentador:**

- . Domiciliaciones en la propia Caja: **Fecha del adeudo.**
- . Domiciliaciones en otras entidades: **2º día hábil siguiente a la entrega de la banda, relación o documentos.**
- . Recibos de carácter periódico cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor: **Fecha del adeudo.**

**DEVOLUCIONES:** La misma aplicada al abonarlos en cuenta.

En las entregas de recibos para su tramitación a través de la Cámara o Sistema de Compensación, se aplicará como valoración la fecha de liquidación de la misma, coincidente con la materialización del reembolso en las cuentas con el Banco de España, tanto en el abono al cedente como en el cargo al librado.

(Sigue)...

...(Continuación)

**NOTA 1ª:** Solamente se considerarán sujetos a este Epígrafe los Recibos domiciliados y Ordenes para adeudo de domiciliaciones que reúnan los siguientes requisitos conjuntamente:

1) Coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago o cargo en cuenta.

En el caso de empresas que tengan centralizada su facturación se entiende que se produce coincidencia entre plaza expedidora y la plaza de pago cuando el servicio facturado haya sido realizado por establecimiento o instalación propia de la empresa facturadora situada en la plaza de pago.

En la facturación correspondiente a cuotas periódicas de Entidades educativas, culturales, recreativas, profesionales y Entes Públicos, carentes de ánimo de lucro, no es imprescindible la coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago para su consideración dentro de este Epígrafe, siempre que se cumplan los restantes requisitos.

2) Pagaderos a su presentación

3) Que correspondan a cuotas por servicios o usos de carácter periódico, librados a cargo del consumidor o usuario final.

4) Que conste en el propio recibo u orden de adeudo como domicilio de pago: Entidad, Oficina pagadora y número de cuenta; y exista autorización previa y expresa por parte del deudor para que estos recibos u órdenes de adeudo pueden serle cargados en cuenta sin preaviso.

5) Que no impliquen financiación o anticipo de fondos para la Entidad tomadora, ni desplazamiento de valoración.

**NOTA 2ª:** Puesto que se trata de documentos tomados en gestión de cobro, su importe nominal será abonado en cuenta, una vez que se consolide la gestión de cobro, o adeudo en las cuentas libradas.

**NOTA 3ª:** En la cesión de recibos para su cobro en ventanilla de la Caja, se percibirá una comisión de 1,50 euros por documento.

Si la Entidad cedente remite directamente el aviso justificante a cada titular, para que éste efectúe su pago en las ventanillas de la Caja, de forma que no exista necesidad de confeccionar justificante individual, por parte de la Caja cobradora, y produciéndose únicamente información en soporte magnético entre la Caja y la Entidad cedente, esta comisión podrá reducirse hasta 0,30 euros por documento, según sus características.

**NOTA 4ª:** A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas-recibos, albaranes de cobro, etc.) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos a los Epígrafes 1 y 2.

**NOTA 5ª:** Para poder aplicar las Tarifas por soporte magnético, el número de operaciones por cada cinta recibida deberá ser como mínimo de 200.